

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Sr. Edwin Asael Ramírez Guardado. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Unidad Financiera Institucional, 4.3) Gerencia Comercial, 4.4) Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, 4.5) Gerencia de Infraestructura, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Gerencia Región Metropolitana, 4.8) Unidad Jurídica, 4.9) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento a la Junta de Gobierno, que el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), mediante notas con Ref. Nos.: ORES-283/2020 de y ORES-286/2020 ambas de fecha 16 de septiembre de 2020 otorgó la No Objeción al proceso abreviado y Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-02/2020-ANDA-BCIE denominada "DRAGADO DE CAUCE, DESVÍO DE DRENAJE Y PROTECCIÓN A LA MARGEN IZQUIERDA" COMO PARTE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTE POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE

SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en cumplimiento a la POLÍTICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTERIAS CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE); dichos documentos fueron adecuados por el Comité Ejecutivo nombrado mediante Acuerdo de Presidencia número 38, libro 14 de fecha 26 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 332/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-190/2020 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA TRITURADORA PARA AGUAS NEGRAS, PARA FOSA SÉPTICA DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 57 de fecha 16 de julio de 2020, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-190/2020 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA TRITURADORA PARA AGUAS NEGRAS, PARA FOSA SÉPTICA DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,787.71), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 332/2020, el día 21 de julio de 2020, para el plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida por la contratista la Orden de Compra, es decir, a partir del 24 de julio de 2020, finalizando el 7 de agosto de 2020.
- II. Que el Administrador de dicha Orden de Compra, señor Edgar Benjamín Martínez Castillo, mediante memorando con Ref. PPP.355-2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la contratista entregó el suministro objeto de la Orden de Compra con 6 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción Total de fecha 13 de agosto de 2020, la cual queda anexa a los antecedentes de la solicitud.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1452-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

correspondiente en contra de la sociedad INDUPAL, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 332/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-190/2020 denominada "SUMINISTRO DE BOMBA TRITURADORA PARA AGUAS NEGRAS, PARA FOSA SÉPTICA DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-54/2020 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ULTRASÓNICOS PARA EL CONTROL DE ALGAS, EN FUENTE DE ABASTECIMIENTO RIO LEMPA, DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ALERTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6.1, tomado en la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 7 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, con el objetivo de atender el siniestro ocasionado por una falla eléctrica en el sistema de alimentación de los paneles de control de los equipos de bombeo de la Estación de Bombeo No.1 (EB1) perteneciente a la Planta Potabilizadora Las Pavas.
- II. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano; esto en concordancia con el artículo 65 que dispone que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, y el artículo 246 Inciso 2º del mismo cuerpo normativo consagra la preeminencia del interés público, en tanto, establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
- III. Que en ese sentido, la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales emanados del artículo 2 de su Ley de creación, que prescribe que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional, tiene la urgente necesidad de adquirir el Suministro y Servicio de Instalación de sistemas ultrasónicos para el control de algas, que incluye boya flotante o transmisor ultrasónicos, instalación de boya flotante, calibración y monitoreo de sistema, el cual básicamente servirá para prevenir el crecimiento

de algas y reducirlas entre un 70% y 90%, además de reducir el uso de químicos en el agua contribuyendo así al medio ambiente; la proliferación súbita de algas es un evento común en lagos y otros cuerpos de agua, presentando un desafío constante dado su negativo efecto en la calidad y ecología del agua, razón por la cual se propone el sistema ultrasónico para tener una forma eficaz de controlar las algas creando una barrera de sonido y un control mediante el uso de monitoreo de la calidad del agua en tiempo real, para analizar las algas actuales y predecir las floraciones de estas. Dicha tecnología es respetuosa con el medio ambiente y segura para peces y plantas.

- IV. Que el Área Metropolitana de San Salvador, es abastecida por 4 sistemas: 1) Sistema Zona Norte, 2) Sistema Rio Lempa, 3) Sistemas Tradicionales, 4) Sistema Guluchapa – Joya Grande; de los cuales, al fallar 1, deja desabastecida a una gran parte del AMSS. Dichos sistemas son los que mantienen el abastecimiento de agua potable a 450,269 cuentas domiciliarias que se traducen en 2,251,345 habitantes aproximadamente, los cuales se encuentran en condiciones vulnerables, siendo necesario monitorear de manera continua la Planta Potabilizadora las Pavas.
- V. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 8 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno a requerimiento de la Gerente Financiera Institucional, autorizó se realizaran transferencias presupuestarias entre Unidades y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Propios, para financiar el presente proceso.
- VI. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$889,818.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida con Ref. 42.3.509.2020 de fecha 16 de septiembre de 2020.
- VII. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.1461.2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inc. 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal “e” y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.
 - c) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - d) CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- VIII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal “f” y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por la Gerente de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-54/2020 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ULTRASÓNICOS PARA EL CONTROL DE ALGAS, EN FUENTE DE ABASTECIMIENTO RIO LEMPA, DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ALERTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-54/2020 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ULTRASÓNICOS PARA EL CONTROL DE ALGAS, EN FUENTE DE ABASTECIMIENTO RIO LEMPA, DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL SERVICIO DE MONITOREO Y ALERTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a brindar el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.
 - c) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - d) CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. 37/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No. 37/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020", con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., específicamente para el Ítem No. 5 referente a 1,728 pares de "BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO", por un monto total de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13,570.85), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, a partir del 31 de julio de 2020, finalizando el 13 de septiembre de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.2.12 tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 14 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la primera Prórroga al precitado Contrato de Suministro, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 14 al 28 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive. Manteniendo inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 14 de septiembre de 2020, el señor Bo Yang, Representante Legal de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato de Suministro, se le autorice Prórroga No. 2 al plazo contractual hasta el 15 de octubre de 2020, para la entrega del suministro objeto del precitado contrato, en vista que ha recibido carta de naviera YICHENG LOGISTICS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual notifica que el embarque ha tenido un atraso ya que no logro la conexión en el puerto de transbordo LAZARO CARDENAS, MÉXICO, y tiene fecha estimada de arribo al Puerto de Acajutla, en El Salvador el 24 de septiembre de 2020, además hay que considerar el atraco del barco, la descarga de los contenedores, los trámites aduanales inclusive la selectividad e inspección de la mercadería, pago de impuestos y retiro del contenedor a las bodegas y preparar los paquetes para cada región.
- IV. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante memorando con Ref. 25.1-1958-2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, con base al artículo 86 LACAP, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para la Prórroga No. 2 del precitado contrato, solamente por un período de 10 días calendario, contados a partir del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarse tiempo prudente después del arribo de la embarcación, ya que anteriormente se concedió prórroga de 15 días calendario.
- V. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Suministro, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 18.2-1710-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno se apruebe la Prórroga No.2 del Contrato de Suministro No. 37/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020", por un período de 10 días calendario, contados a partir del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No.2 del Contrato de Suministro No. 37/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020", suscrito con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un período de 10 días calendario, contados a partir del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, para realizar la entrega del suministro objeto del precitado contrato. Manteniendo inalterables las demás cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación de las garantías pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar las Órdenes de Compra Nos. 245/2020, 246/2020 247/2020, 248/2020 y 249/2020, derivadas de la Libre Gestión No. LG-128/2020 denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS Y PARAGUAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ANDA AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 41 de fecha 15 de mayo de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-128/2020 denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS Y PARAGUAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ANDA AÑO 2020", al señor ARMANDO JOHNSON OVANDO, específicamente los Ítems Nos. 1, 2 y 3 por la cantidad total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$43,764.01), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 21 de mayo de 2020, las siguientes Órdenes de Compra: Orden de Compra No. 245/2020 para la Gerencia de Recursos Humanos y Departamento de Operaciones Comerciales, correspondiente a los Ítems Nos. 1, 2 y 3, por el monto de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$10,406.08); Orden de Compra No. 246/2020 para el Departamento Administrativo Región Metropolitana, correspondiente a los Ítems Nos. 1 y 3, por el monto de ONCE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,090.39); Orden de Compra No. 247/2020 para el Departamento Administrativo Región Central, correspondiente a los Ítems Nos. 1, 2 y 3 por el monto de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,242.79); Orden de Compra No. 248/2020 para el Departamento Administrativo Región Occidental, correspondiente a los Ítems Nos. 1, 2 y 3 por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$5,654.20) y Orden de Compra No. 249/2020 para el Departamento Administrativo Región Oriental, los Ítems Nos. 1, 2 y 3 por el monto de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,370.55), todas para un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de

Compra por el contratista, es decir a partir del 26 de mayo, finalizando el 24 de julio de 2020.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de julio de 2020, y recibida en la Gerencia de Recursos Humanos el 17 de septiembre de 2020, suscrita por el señor ARMANDO JOHNSON OVANDO, solicitó al Administrador de dichas Órdenes de Compra se le extienda el plazo para entregar el suministro objeto de las mismas, debido a que en fecha 6 de mayo de 2020 el Presidente de la República decretó una restricción de movilidad más estricta y extendía la cuarentena domiciliar hasta el día 21 de julio de 2020, suspendiendo además el permiso a empresas que ya estaban autorizadas a trabajar, suspendiendo el transporte colectivo y privado obligando a la empresa al cierre y espera de la apertura para volver a trabajar de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19.
- III. Que el Administrador de las precitadas Órdenes de Compra, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1978-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, recomienda a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no conceder la prórroga solicitada, en vista que el contratista presentó dicha solicitud de forma extemporánea o fuera de tiempo dado que el plazo de entrega del suministro objeto de las precitadas Órdenes de Compra finalizó el 24 de julio de 2017 y la solicitud de prórroga fue recibida hasta el 17 de septiembre de 2020, por tanto, de conformidad a la parte final del artículo 86 de la LACAP no puede otorgarse la prórroga.
- IV. Que tomando en consideración lo recomendado por el Administrador de las precitadas Órdenes de Compras, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1448-2020 de fecha 18 de septiembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno denegar la prórroga solicitada por parte del señor ARMANDO JOHNSON OVANDO, debido a que presentó dicha solicitud de forma extemporánea o fuera de tiempo ya que el plazo para la entrega del suministro objeto de las Órdenes de Compras 245//2020, 246/2020, 247/2020, 248/2020 y 249/2020 finalizaba el 24 de julio de 2020.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga de las Órdenes de Compra Nos. 245/2020, 246/2020, 247/2020, 248/2020 y 249/2020, derivadas de la Libre Gestión No. LG-128/2020 denominada "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS Y PARAGUAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ANDA AÑO 2020", en vista que el Contratista presentó la solicitud fuera de forma extemporánea o fuera de tiempo, de acuerdo a lo establecido en la parte final del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar las Órdenes de Compra Nos. 340/2020, 341/2020 y 342/2020, derivadas de la Libre Gestión No. LG-194/2020 denominada "SUMINISTRO DE MANÓMETROS PARA

SER UTILIZADOS EN LA MEDICIÓN DE PRESIONES EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL" (POR SEGUNDA VEZ).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 58 de fecha 21 de julio de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-194/2020 denominada "SUMINISTRO DE MANÓMETROS PARA SER UTILIZADOS EN LA MEDICIÓN DE PRESIONES EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL" (POR SEGUNDA VEZ), a la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. que se abrevia COMPRES, S.A. DE C.V., específicamente los Ítems Nos. 1, 2, 3 y 4 por la cantidad total de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVO (\$21,611.25), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 22 de julio de 2020, las siguientes Órdenes de Compra: Orden de Compra No. 340/2020 para el Departamento de Operaciones de la Región Central, correspondiente a los Ítems Nos. 2, 3 y 4 por el monto de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7,627.50); Orden de Compra No. 341/2020 para el Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, correspondiente a los ítems Nos. 1, 2, 3 y 4, por el monto de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$13,348.12); y Orden de Compra No. 342/2020 para el Departamento de Operaciones Región Occidental, correspondiente a los ítems Nos. 2, 3 y 4 por el monto de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$635.63), todas para un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir a partir del 25 de julio, finalizando el 22 de septiembre de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de septiembre de 2020, el Ingeniero Luis Roberto Merino Garay, Gerente de Ventas de la sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de dichas Órdenes de Compras se le extienda el plazo para entregar el suministro por 30 días calendario, objeto del precitado contrato, petición que justifica por las siguientes razones:
 1. Según lo pactado con el embarcador, la carga saldría de un puerto en Asia con fecha 11 de agosto, pero por motivos aduanales y de bodegas internas del puerto, saldrían el 18 de agosto, luego por sobre roleo (que indican o significa que estaba sobrevendido el barco dejando fuera la carga) saliendo finalmente esta el 25 de agosto; lo cual generó dicho atraso.
 2. El tiempo de trámites aduanales se ha calculado que se llevara alrededor de 8 días, dado que la carga viene dentro de un consolidado, y debe ser revisada y clasificada en una almacenadora antes de que se les entregue.
- III. Que los Administradores de las precitadas Órdenes de Compra, mediante correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2020, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para prorrogar las precitadas Órdenes de Compra por 30 días calendario, contados a partir del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que las causas de atraso expuestas por

la contratista, en el sentido de que por motivos aduanales y de bodegas internas en el puerto de China tuvieron problemas de salida del producto en la primera fecha programada de embarque de producto no le son imputables y se justifican como situaciones imprevistas de caso fortuito o de fuerza mayor

- IV. Que con base a la recomendación emitida por los Administradores de la Órdenes de Compra en mención, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1463-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar las Órdenes de Compra Nos. 340/2020, 341/2020 y 342/2020, derivadas de la Libre Gestión No. LG-194/2020 denominada "SUMINISTRO DE MANÓMETROS PARA SER UTILIZADOS EN LA MEDICIÓN DE PRESIONES EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL" (POR SEGUNDA VEZ), por un período de 30 días calendario, contados a partir del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga de las Órdenes de Compra Nos. 340/2020, 341/2020 y 342/2020, derivadas de la Libre Gestión No. LG-194/2020 denominada "SUMINISTRO DE MANÓMETROS PARA SER UTILIZADOS EN LA MEDICIÓN DE PRESIONES EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL" (POR SEGUNDA VEZ), suscritas con la Sociedad COMPRESORES REPUESTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. que se abrevia COMPRES, S.A. DE C.V., por un período de 30 días calendario, contados a partir del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
Las demás condiciones quedan inalterables.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 380/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-209/2020 denominada "SUMINISTRO LONAS PARA LA FLOTA DE CAMIONES LIVIANOS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 65 de fecha 18 de agosto de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-209/2020 denominada "SUMINISTRO LONAS PARA LA FLOTA DE CAMIONES LIVIANOS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL", a la sociedad PROBISEGE, S.A. DE C.V., por la cantidad total de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$20,732.93), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose Orden de Compra No. 380/2020 para el ítem No. 5 del Lote No. 5 correspondiente a la Región Oriental por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,610.33)

monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el día 21 de agosto de 2020, para un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la contratista la Orden de Compra, es decir a partir del 25 de agosto, finalizando el 23 de septiembre de 2020.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 11 de septiembre de 2020, el Licenciado Héctor David Gálvez Jovel, Representante Legal de la Sociedad PROBISEGE, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de dicha Orden de Compra se le extienda el plazo por 15 días calendario, a partir del 24 de septiembre de 2020 hasta el 8 de octubre de 2020, para la entrega del suministro objeto de la precitada Orden de Compra, debido a que han sido informados por el Proveedor de materia prima que actualmente se ha agotado la Lona para la elaboración de las capotas de los Camiones y que por motivos de la Pandemia COVID-19, los procesos de importación están siendo lentos, considerando poder despachar la materia prima en 12 días calendario aproximadamente.
- III. Que el Administrador de la precitada Orden de Compra, señor Víctor Miguel Sibrian Coreas mediante correspondencia de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para prorrogar la Orden de Compra No. 380/2020 por 15 días calendario, contados a partir del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que las causas de atraso expuestas por la contratista, no le son imputables y se justifican como situaciones imprevistas de caso fortuito o de fuerza mayor debido a la pandemia por COVID-19.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador de la Orden de Compra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1470-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la Orden de Compra No. 380/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-209/2020 denominada "SUMINISTRO LONAS PARA LA FLOTA DE CAMIONES LIVIANOS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL", por un período de 15 días calendario, contados a partir del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga de la Orden de Compra No. 380/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-209/2020 denominada "SUMINISTRO LONAS PARA LA FLOTA DE CAMIONES LIVIANOS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL", suscritas con la sociedad PROBISEGE, S.A. DE C.V., por un período de 15 días calendario, contados a partir del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.
Las demás condiciones quedan inalterables.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 175/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 28 de fecha 31 de marzo de 2020, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso de Libre Gestión No. LG-61/2020 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO", a la sociedad ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1, 4, 5, 8, 12, 23, 29, 31, 35, 38, 46, 54 y 57, por la cantidad total de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,141.35), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 175/2020, el día 1 de abril de 2020, para un plazo máximo de entrega de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida por la contratista la Orden de Compra; es decir a partir del 17 de abril de 2020 al 13 de julio de 2020.
- II. Que la Administradora de dicha Orden de Compra, Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, mediante memorando con Ref. 41.248.2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad entregó el suministro con retraso de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Para el ítem 54 lo entregó con 44 días de atraso, ya que la fecha última de entrega era el día 13 de julio de 2020, y de acuerdo a la segunda acta de recepción parcial realizó la entrega hasta el 26 de agosto de 2020.
 - b) Para los ítems 12 y 23 los entregó con 53 días de atraso, ya que la fecha última de entrega era el día 13 de julio de 2020, y de acuerdo al acta de recepción final realizó la entrega hasta el 4 de septiembre de 2020.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1462-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el retraso de la entrega de los ítems 12, 23 y 54 de la Orden de Compra No. 175/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-61/2020 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LA UNIDAD DE LABORATORIO".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.
-
-

4.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-70/2020, denominada "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita la adquisición de vehículos, con el fin de mantener las operaciones a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-70/2020, denominada "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA AÑO 2020".
- III. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 14 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno a requerimiento de la Gerente Financiera Institucional, autorizó se realizaran transferencias presupuestarias entre Unidades y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Propios, para financiar el presente proceso.
- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$849,760.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como de la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Gerente de Investigación Hidrogeológica, el Jefe de Taller de Mantenimiento Vehicular del Departamento de Operación de Servicios Generales, el Jefe del Departamento Administrativo Región Occidental, el Inspector Automotriz del Departamento Administrativo de la Región Central y los Encargados de Transporte y Combustible del Departamento Administrativo de la Región Oriental y Metropolitana, respectivamente.

VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1469.2020 con fecha 21 de septiembre de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-70/2020, denominada "SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como, gestionar ante las diferentes Unidades y/o Dependencias solicitantes, las respectivas Certificaciones Presupuestarias a fin de complementar el expediente.

4.2) Unidad Financiera Institucional.

4.2.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir la Adenda No. 2 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)", el cual fue firmado el 04 de febrero de 2020.
- II. Que en el marco del referido convenio, la ANDA y FONAES realizaron una campaña denominada "RETO RECICLA", cuyo objeto era la recolección de tres millones (3,000,000) de botellas plásticas, como medida para recuperar el doble de botellas entregadas a la población, como parte de la ejecución del Plan de Contingencia de la ANDA por la emergencia de la proliferación de algas; dicha campaña contó con 26 centros de acopio instalados en todo el país, donde se pagó la cantidad de CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.05) por cada botella plástica que se reciclara, proyecto que contó con un financiamiento otorgado por FONAES en coordinación con el Gobierno de la República de El Salvador por medio del Ministerio de Hacienda, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00).
- III. Que en vista del éxito alcanzado en la campaña, se recibieron cerca de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES (4,500,000), superando la meta estimada de botellas a reciclar, siendo necesario sufragar el pago del excedente de botellas recibidas; por dicha razón, mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 6, celebrada el 10 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción de la Adenda No. 1 al referido convenio, en el sentido de incrementar la cantidad del mismo en SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$72,714.20), con recursos del Fondo General de la

Nación, proporcionados por el Ministerio de Hacienda a la ANDA. Dicha Adenda fue firmada el 10 de febrero del presente año.

- IV. Que la Adenda antes mencionada, se orientó a modificar la CLÁUSULA 2.1 MONTO DEL CONVENIO, en el sentido que el monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), proporcionados por FONAES serían en calidad de préstamo, razón por la cual, se ha recibido oficio de dicha Institución, solicitando se reintegre dicho monto, ya que los fondos serían proporcionados a la ANDA por el Ministerio de Hacienda y así podría FONAES reintegrar el monto en mención para los fines para los que fueron concebidos inicialmente; considerando que en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) y su Adenda No. 1, no quedó establecido que el financiamiento proporcionado a través de FONAES, sería reintegrado con recursos provenientes del Ministerio de Hacienda, de la fuente Fondo General de la Nación, asignado en el presupuesto 2020 de la ANDA, siendo necesario especificarlo en una segunda adenda.
- V. Que en fecha 18 de septiembre de 2020, se recibió transferencia por parte del Ministerio de Hacienda, por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), para realizar el reintegro de los fondos proporcionados por FONAES, para el desarrollo de la campaña RETO RECICLA.
- VI. Que en la CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES del Convenio en mención, el Romano II, establece que la ANDA se compromete a mantener registros contables respecto a la compensación económica que se realice por cada botella recolectada.
- VII. Que para el desarrollo de la campaña, todas las instituciones que participaron en el Plan de Contingencia de la ANDA, tuvieron bajo su responsabilidad algunos centros de acopio, quienes al finalizar el evento, coordinaron el traslado del material reciclado por medio de camiones de la Fuerza Armada, hacia el entonces CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), donde quedaron resguardadas.
- VIII. Que al finalizar la campaña la cantidad total de botellas recolectadas fue de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO (4,454,024), equivalentes a un monto de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$222,701.20).
- IX. Que por lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.455.2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita autorización para suscribir Adenda No. 2 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)", en las cláusulas correspondientes, con el objeto de establecer que:
 - a) El monto total del convenio que asciende DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$222,714.20), para la compra de botellas plásticas en la campaña RETO RECICLA, será financiado totalmente por la ANDA con

recursos provenientes del Ministerio de Hacienda, de la fuente FONDO GENERAL DE LA NACIÓN, cifra que está incluida dentro del presupuesto 2020 de la ANDA.

- b) El monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), transferido en calidad de préstamo por FONAES para el desarrollo de la campaña RETO RECICLA, será reintegrado por la ANDA, con recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda.
- c) Que las botellas recicladas quedaron resguardadas en el entonces CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), por un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO (4,454,024), cuyo monto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$222,701.20).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de la Adenda No. 2 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)", en el sentido de especificar en las cláusulas correspondientes, que:
 - a. El monto total del convenio que asciende DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$222,714.20), para la compra de botellas plásticas en la campaña RETO RECICLA, será financiado totalmente por la ANDA con recursos provenientes del Ministerio de Hacienda, de la fuente FONDO GENERAL DE LA NACIÓN, cifra que está incluida dentro del presupuesto 2020 de la ANDA.
 - b. El monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), transferido en calidad de préstamo por FONAES para el desarrollo de la campaña RETO RECICLA, será reintegrado por la ANDA, con recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda.
 - c. Que las botellas recicladas quedaron resguardadas en el entonces CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), por un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO (4,454,024), cuyo monto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$222,701.20).
 2. Autorizar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de realizar la Adenda autorizada en el presente acuerdo.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba la Adenda No. 2 del Convenio de Cooperación.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a transferir el monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150,000.00), el cual se recibió en calidad de préstamo por parte de FONAES.
 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar todos los registros contables que deriven de la segunda adenda al convenio, entre los cuales se encuentran la transferencia que se realice al FONAES por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00).
-

4.2.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, para financiar el proyecto denominado "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES XOCHITL Y PASO PUENTE Y PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DISTRITO ITALIA DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, incluye actualmente en el listado de proyectos de inversión, el proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", POR UN MONTO APROBADO DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,893,440.00).
- II. Que en vista de los problemas de desabastecimiento de agua en el Área Metropolitana de San Salvador, producto de los trabajos de rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, se implementó un Plan de Contingencia que contempla, entre otras actividades, la búsqueda de nuevas fuentes de agua para suplir el desabastecimiento en mención, por medio de perforación y equipamiento de pozos profundos, razón por la cual, dicho proyecto se ha venido reforzando para incorporar los diferentes proyectos de perforaciones de pozos, según los requerimientos urgentes de la población.
- III. Que se han identificado a las comunidades Xóchitl y Paso Puente del Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, que son de escasos recursos económicos y que se encuentran contiguo a la Colonia Distrito Italia, pero el pozo de agua potable que abastece dicha Colonia no tiene la capacidad para abastecerlas, es por ello que se hace necesario construir un nuevo sistema de agua potable a partir de la perforación de un pozo de producción en predio a ser donado por la Comunidad Monseñor Romero.
- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.457.2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, informa lo siguiente:
 - a) Que ha recibido solicitud por parte de la Dirección Técnica para financiar con Recursos Propios, el proyecto "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES XOCHITL Y PASO PUENTE Y PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DISTRITO ITALIA DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" por un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,675.00), bajo el código SIIP 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
 - b) Que para financiar con Recursos Propios dicho proyecto, es necesario efectuar reprogramaciones financieras por medio de transferencias entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, de las

disponibilidades generadas por economías salariales al mes de agosto del presente año, ya que no se cuenta a la fecha con saldos remanentes en otras Dependencias, para incrementar el presupuesto de la Dirección Técnica, según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	PROYECTO	RUBRO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
04 - 01 GESTION CENTRAL DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	N/A	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES AL MES DE AGOSTO)	\$547,991.13	\$370,675.00	\$177,316.13
TOTAL A DISMINUIR					\$547,991.13	\$370,675.00	\$177,316.13
CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	PROYECTO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	6933	38- DIRECCION TECNICA	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -	\$370,675.00	\$ 370,675.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$ -	\$ 370,675.00	\$ 370,675.00

- c) Que la base legal para recomendar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo establecido en el numeral 15, literal c) y el numeral 16 de la Circular No. SAFI -001/2020.

Por lo que solicita:

Se autorice la transferencia presupuestaria entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar el proyecto "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES XOCHITL Y PASO PUENTE Y PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DISTRITO ITALIA DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" por un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,675.00), bajo el código SIIP 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia presupuestaria entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar el proyecto "EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PARA LA INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES XOCHITL Y PASO PUENTE Y PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA DISTRITO ITALIA DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" por un monto de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,675.00), bajo el código SIIP 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", SEGÚN DETALLE:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	PROYECTO	RUBRO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
04 - 01 GESTION CENTRAL DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	N/A	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS SALARIALES AL MES DE AGOSTO)	\$547,991.13	\$370,675.00	\$177,316.13
TOTAL A DISMINUIR					\$547,991.13	\$370,675.00	\$177,316.13

CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	PROYECTO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	6933	38- DIRECCION TECNICA	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -	\$370,675.00	\$ 370,675.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$	\$ 370,675.00	\$ 370,675.00

2. Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que gestione la incorporación al Presupuesto de Inversión Pública de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, para el proyecto 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$370,675.00), e iniciar las gestiones para dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda.
3. Autorizar al señor Presidente de ANDA para que firme la documentación correspondiente.

4.3) Gerencia Comercial.

4.3.1 La Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud presentada por la Asociación Hogar de Parálisis Cerebral "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC) sobre la Aprobación de Renovación de Tarifa Preferencial para el pago de agua en el inmueble donde funciona el hogar, el cual se encuentra ubicado en Final Calle Los Viveros, Colonia Nicaragua, San Salvador, con número de cuenta 384347 y resolución de petición de aplicación de la Tarifa Preferencial para la deuda que aún mantienen con la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4.3, tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el veintiséis de junio de 2019, la Junta de Gobierno acordó declarar de Interés Social por el plazo de un año, el inmueble ubicado en Final Calle Los Viveros, Colonia Nicaragua, San Salvador, con número de cuenta 384347, a nombre del Hogar de Parálisis Cerebral, "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC), gozando consecuentemente de Tarifa Preferencial.
- II. Que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo antes relacionado la Doctora Yolanda Reneé Fuentes Machuca, Directora de la Asociación Hogar de Parálisis Cerebral "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC), mediante correspondencia de fecha 29 de julio de 2020 presentada en la Unidad de Secretaria solicita se autorice la renovación de la Tarifa Preferencial en los mismos términos.
- III. Que previo a hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno, la Jefa de la Unidad de Secretaria mediante memorando con Ref.: 12.74.2020 de fecha 31 de agosto de 2020, remite dicha correspondencia a la Gerencia Comercial, solicitando se realice inspección en el referido inmueble y preparare informe con el fin de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2020 suscrita por la Doctora Yolanda Reneé Fuentes Machuca, Directora de la Asociación Hogar de Parálisis Cerebral "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC), presentada en la Dirección Administrativa Financiera solicita nuevamente les sea reconsiderado su caso.
- V. Que la Gerente Comercial mediante correspondencia con Ref.: 32-641-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, somete a consideración de la Junta de

Gobierno, solicitud presentada por la Asociación Hogar de Parálisis Cerebral "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC) sobre la Aprobación de Renovación de Tarifa Preferencial para el pago de agua en el inmueble donde funciona el hogar, el cual se encuentra ubicado en Final Calle Los Viveros, Colonia Nicaragua, San Salvador, con número de cuenta 384347 y resolución de petición de aplicación de la Tarifa Preferencial para la deuda que aún mantienen con la ANDA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- i. Con fecha 25 de septiembre de 2015, la Asociación Hogar de Parálisis Cerebral "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC), presentó una solicitud de condonación de deuda que tiene con la ANDA, que se les facturaba a través de la cuenta No. 384347, exponiendo el problema financiero de la Asociación y su sostenimiento por medio de donaciones. En ese momento la deuda ascendía a DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$12,915.15).
- ii. La Asociación HOPAC, presentó una solicitud en fecha 23 de junio de 2017 a la Secretaría de Inclusión Social detallando que en la ANDA se le aplicaba tarifa COMERCIAL, lo que afectaba directamente a sus finanzas, solicitando que la Secretaría los calificara como una Institución de Asistencia Social.
- iii. Con fecha 18 de junio de 2019 la Asociación HOPAC presentó una nota dirigida a la Honorable Junta de Gobierno de la ANDA, solicitando Tarifa Preferencial del servicio de agua de forma retroactiva. Atendiendo lo solicitado se realizó inspección en la ubicación de la cuenta No. 384347, con fecha 26 de junio de 2019 se envió informe a la Honorable Junta de Gobierno, indicando que en efecto se verificó los servicios integrales ofrecidos a personas con parálisis cerebral y otras discapacidades en un aproximado de 60 personas de escasos recursos económicos, atienden a personas entre las edades de 10 a 72 años, cuentan con 50 personas contratadas para la atención de pacientes, los horarios de atención son de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., solo están de forma permanente 3 pacientes, la asociación no recibe ayuda del gobierno y su estado de cuenta con la ANDA reflejaba en ese momento SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (71,354.24) sin contabilizar intereses e incumplimientos.
- iv. Después de ser presentada a consideración de la Honorable Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.4.3 tomado en la sesión ordinaria número 1 Libro 2 celebrada el 26 de junio de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno declaró de interés social a la Asociación HOPAC y se delegó a la Directora Administrativa Financiera en coordinación con la Gerente Comercial, evaluar una alternativa viable de plan de pago. Se procedió con lo instruido por la Junta de Gobierno y se notificó por escrito a la Asociación HOPAC en fecha 23 de julio de 2019.
- v. Siguiendo lo instruido en el acuerdo relacionado en el romano anterior, se sostuvo una reunión el 13 de agosto de 2019, con representantes de la Asociación HOPAC que solicitaban que la Tarifa Preferencial fuera retroactiva, se les solicitó documentación donde se demostrara que la petición se había realizado años anteriores y hasta en esta ocasión se ha

tenido respuesta ya que se buscó información en los archivos de las administraciones pasadas y no pudieron ser ubicadas en la Gerencia Comercial de la ANDA.

- vi. Con fecha 10 de septiembre de 2019 la Asociación HOPAC presentó una nota donde detalla que la tarifa preferencial le había sido aplicada para la factura del mes de agosto de 2019, pero siguen con la cuenta pendiente de años anteriores y solicitan que esta sea aplicada con la Tarifa Preferencial y al mismo tiempo solicitan ampararse en el Decreto Legislativo No. 205, Ley Transitoria para Facilitar a los Usuarios el Cumplimiento Voluntario del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la ANDA, publicado en el Diario Oficial No.3, Tomo 422 de fecha 7 de enero de 2019, para formalizar un plan de pago con el saldo que quede después de aplicar lo solicitado.
- vii. Con fecha 24 de agosto del presente año, la asociación HOPAC presenta una nueva solicitud a la Junta de Gobierno, para que su Tarifa Preferencial sea renovada y piden la resolución sobre la aplicación de la Tarifa Preferencial para la deuda que aún mantienen con la ANDA. Es importante detallar que la Asociación HOPAC no ha dejado de cancelar su factura mensual desde que fue aplicada la Tarifa Preferencial.
- viii. Con base a lo anterior se la Gerencia Comercial recomienda:
 1. Se apruebe la revalidación de la Tarifa Preferencial a la Asociación HOPAC a partir del mes de agosto de 2020 de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, en el inmueble ubicado en Final Calle Los Viveros, Colonia Nicaragua, San Salvador, con número de cuenta 384347, a nombre del Hogar de Parálisis Cerebral, "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC).
 2. Se delegue a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y que pueda ser aplicada la Tarifa Preferencial a los años anteriores, donde a pesar que la Asociación HOPAC presentó solicitudes, estas nunca fueron atendidas ni recibieron respuesta alguna a su petición.
 3. Se delegue a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Gerente Comercial a establecer un plan de pago para la Asociación HOPAC, aplicado al saldo que resulte después de ser considerada la Tarifa Preferencial y la aplicación del Decreto Legislativo 205 al que se amparan antes de que finalizara la vigencia de este.

Con base a la recomendación emitida por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Renovar la declaratoria de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, al inmueble: "Hogar Mercedario", con cuenta No. 384347, ubicado en Final Calle Los Viveros, Colonia Nicaragua, San Salvador, San Salvador, a nombre del Hogar de Parálisis Cerebral, "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC)
2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes para aplicar la Tarifa Preferencial a los años anteriores que se encuentran en mora de pago y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

3. Delegar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con Gerente Comercial para que elaboren un Plan de Pago para la a nombre del Hogar de Parálisis Cerebral, "Roberto Callejas Montalvo" (HOPAC) aplicado al saldo resultante después de ser considerada la Tarifa Preferencial a los años que se tiene en mora de pago por el servicio de agua a la ANDA.
-
-

4.3.2) La Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud del Hogar Cristiano de Rehabilitación – HOCRAD, mediante el cual solicitan Aprobación de Renovación de Tarifa Preferencial para el pago de servicio de agua en el inmueble donde funciona el hogar, el cual se encuentra ubicado en 24 Avenida Sur, del Municipio y Departamento de Santa Ana, con número de cuenta 1484414.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.6.8, tomado en la sesión ordinaria número 27, Libro 2, celebrada el veinte de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó declarar de Interés Social por el plazo de un año, el inmueble ubicado en 24 Avenida Sur, del Municipio y Departamento de Santa Ana, con número de cuenta 01484414, a nombre de la señora Carmen Alfaro de Castro, gozando consecuentemente de Tarifa Preferencial.
- II. Que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo antes relacionado el señor Ricardo Domínguez, Encargado del Hogar Cristiano de Rehabilitación – HOCRAD, mediante correspondencia de fecha 14 de septiembre de 2020 presentada en la Unidad de Secretaria solicita se autorice la renovación de la Tarifa Preferencial en los mismos términos.
- III. Que previo a hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno, la Secretaria de la Unidad de Secretaria remite mediante memorando con Ref.: 12.89.2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, dicha correspondencia a la Gerencia Comercial, solicitando se realice inspección en el referido inmueble y preparare informe con el fin de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.
- IV. Que la Gerente Comercial mediante correspondencia con Ref.: 32-638-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, recomienda a la Junta de Gobierno conceder la renovación de la tarifa preferencia al inmueble: Hogar Cristiano de Rehabilitación – HOCRAD, con cuenta No. 1484414, ubicado en 24 Avenida Sur, del Municipio y Departamento de Santa Ana, no obstante no se gestionó renovación de dicho beneficio para el año 2019 sobre el inmueble en mención se verificó que se mantienen las condiciones mediante las cuales se concedió el beneficio de Tarifa Preferencial la primera vez.

Con base a la recomendación emitida por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Renovar la declaratoria de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, al inmueble: Hogar Cristiano de Rehabilitación – HOCRAD, con cuenta No. 1484414, ubicado en 24 Avenida Sur, del Municipio y Departamento de Santa Ana.
 2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

4.4) Gerencia de Servicios Generales y Seguridad.

4.4.1) El Gerente de Servicios Generales y Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenio de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el Gerente de Servicios Generales y Seguridad, mediante correspondencia con Ref. 27.2.91.2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, informa que ha recibido comunicación del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, por medio de la cual muestran su interés para suscribir un convenio cuyo objeto será el suministro de agua embotellada, para un período contado a partir del día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, hasta por un monto de SEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,102.00), desglosado de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GARRAFA DE 5 GALONES	4,068	\$1.50	\$6,102.00

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", cuya ejecución será considerada a partir del día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, hasta por un monto de SEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,102.00), desglosado de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GARRAFA DE 5 GALONES	4,068	\$1.50	\$6,102.00

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario y el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto, ambos por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.5) Gerencia de Infraestructura.

4.5.1) El Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Modificativa al No. 01/2015 "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, que se identifica de manera abreviada como EMASALT, por ampliación de servicios para administrar.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, LA PAZ con la EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, que se identifica de manera abreviada como EMASALT; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.6.5, tomado en la sesión ordinaria número 21, del Libro 2, celebrada el día 11 de noviembre de 2019, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 13 de agosto de 2020, el Director de Gestiones de EMASALT y actual Alcalde del Municipio de San Luis Talpa, mediante la cual solicita retomar el proyecto denominado La Zambombera a través de EMASALT.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, mediante informa al Gerente de Infraestructura que la modificativa del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", requerida por EMASALT, es procedente tomando en consideración el Informe sobre Solicitud de la Empresa Municipal de San Luis Talpa, EMASALT para entrega en Administración del Sistema denominado La Zambombera en septiembre de 2020 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - i. ANTECEDENES.
 - a) La Empresa Municipal de San Luis Talpa, EMASALT es una empresa que actualmente administra bajo Contrato No. 01/2015, otorgado mediante acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 61, celebrada el 17 de diciembre 2014, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del municipio de San Luis Talpa del departamento de La Paz, propiedad de ANDA; los conforman dos (2), Plantas de Bombeo de Agua Potable para dos (2), Sistemas independientes: Planta de Bombeo San Luis (casco urbano y Cantón Los Huesos) y Planta de Bombeo El Pimental (sector playa) y dos (2) Tanques de almacenamiento; los referidos Sistemas en total cuentan con dos mil cuatrocientos veintiocho (2,428) conexiones de Agua Potable y novecientos cincuenta y cinco (955) conexiones de Aguas Negras, beneficiando a una población de aproximadamente diez mil novecientos veintiséis (10,926) habitantes.
 - b) Mediante acuerdo número 4.6.5 tomado en la sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el 11 de noviembre de 2019, se prorrogó el plazo de vigencia del contrato en mención por un 1 año, comprendidos de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

c) El sistema también antes mencionado cuenta con una Planta de Tratamiento para Aguas Negras que actualmente es administrada por ANDA

ii. PROYECTO LA ZAMBOMBERA.

a) En el marco de cooperación financiado con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), dentro del Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente SLV – O56 – B; el FISDL se ejecutó, el proyecto denominado: “Introducción del Sistema de agua potable y saneamiento básico de los caseríos San Francisco Amatepe, El Hovedor, El Abono, El Lagartero, Los Encuentros, Zambombera Norte, El Chilo, Los Guidos, La Esmeralda, Amatecampo Establo, Amatecampo Colonia y El Chaguiton, todos del municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz”, este proyecto consta de una Planta de Bombeo de agua potable denominada La Zambombera, una Planta para remover Arsénico, Tanque y red de distribución.

b) De la igual forma dentro del mismo Proyecto, ANDA ejecutó el complemento al anterior proyecto denominado: Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de Los Caseríos La Zambombera Sur, Los Diamantes, Tres Estrellas, Pasaje El Molino, Zunganera, Amatecampo Playa, y La Coquera, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz y que se instala en la misma estación de bombeo del proyecto antes citado.

c) De acuerdo al Plan Operativo Global, del Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente SLV – O56 – B, establece en el numeral 2.3 los componentes del Programa, 2.3.1 componente I. Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico; “Las intervenciones a desarrollar, estarán a cargo de la ANDA y FISDL. Como resultado del esfuerzo realizado por las instituciones involucradas, se cuenta con la identificación y priorización de proyectos en la zona costera en condición de inundación, cuyas carpetas técnicas se encuentran en etapa de perfiles avanzados. Dichos proyectos al ser finalizados, pasarán a formar parte de la red de ANDA, siendo esta la responsable de su administración”.

iii. SOLICITUD DE ENTREGA EN ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO LA ZAMBOMBERA A EMASALT.

En fecha 13 de agosto de 2020, se recibió correspondencia enviada a la Presidencia de ANDA por el Licenciado Salvador Alejandro Menéndez, Director de Gestiones de la operadora descentralizada EMASALT y actual Alcalde Municipal de San Luis Talpa, en donde solicita retomar el proyecto denominado La Zambombera o Pimental II, por lo que pide que este proyecto sea entregado en administración a la empresa operadora descentralizada local EMASALT, exponiendo la disposición de colaborar e invertir con el funcionamiento eficiente del proyecto.

iv. CLAUSULAS DE MODIFICACIÓN PARA ATENDER SOLICITUD DEL DIRECTOR DE GESTIONES EMASALT.

La solicitud del Director de Gestiones de la operadora descentralizada, podría ser considerada; siempre que sea modificado el Contrato de Servicios de Administración para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el municipio de San Luis Talpa Departamento de

La Paz, No. 01/2015 suscrito entre la ANDA y la operadora EMASALT, en las cláusulas siguientes:

a) CLAUSULA TERCERA: ÁREA A ADMINISTRAR.

Con la modificación de esta cláusula, se ampliaría en área geográfica, que actualmente administra EMASALT; agregando, los proyectos ejecutados por FISDL y ANDA, en el marco de cooperación financiado con Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), dentro del Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente SLV – O56 – B; que entre otras infraestructuras contiene: La Planta de Bombeo La Zambombera que incluye la Planta para remover Arsénico, las nuevas redes de distribución y los servicios conectados a esta; así como, la Planta de Tratamiento de Aguas Negras que administra ANDA, a efecto de hacer una administración integral de la operadora en la zona.

b) CLAUSULA SEXTA: PAGO DE CANON POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Considerando la nueva área que administrará la operadora es necesario modificar la cláusula relativa al canon por servicios prestados, esto representa una modificación del canon mensual actual.

A lo que, la Unidad de Administración de Sistema Descentralizados, UASD de esta Gerencia, propone que el canon actual de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios Profesionales ascienda a ONCE MIL CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,400.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios Profesionales.

Canon que contempla la administración y operación de Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento, del Municipio de San Luis Talpa, departamento de la Paz que son propiedad de ANDA pasen de manera integral a la operadora descentralizada EMASALT, incluyendo la contratación de personal para todas las instalaciones.

Deberá en esta cláusula suprimirse las deducciones al pago mensual en lo relacionado al valor de los productos químicos para la potabilización del agua y los costos del personal de las plantas de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas negras.

c) CLAUSULA VIGÉSIMA: BIENES AFECTOS Y NO AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Mediante la modificación de esta cláusula, se entregarían en depósito y custodia a la operadora descentralizada EMASALT, los nuevos bienes inmuebles objeto de las nuevas asignaciones; los cuales seguirían siendo propiedad exclusiva de ANDA.

d) CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SEGUROS.

Mediante la modificación de esta cláusula, se actualizará el valor asegurado por la suma establecida como nuevo canon de ONCE MIL CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,400.00).

e) CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FIANZAS.

Mediante la modificación de esta cláusula, se actualizará el valor asegurado por la suma establecida como nuevo canon de ONCE MIL

CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,400.00).

f) INCLUSIÓN DE NUEVA CLAUSULA: CALIDAD DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS.

Es responsabilidad de la operadora presentar a ANDA a través de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, una copia diaria del caudal recibido en la Planta de Tratamiento de Aguas Negras y una copia de los resultados de los exámenes realizados según el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18. Agua. Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales de conformidad al ANEXO C del contrato relativo a Plan Anual Operativo y de Mantenimiento preventivo y Correctivo.

g) OTRAS MODIFICACIONES:

1. Cláusula Quinta: De la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario: modificar redacción de "...," cobro por pago extemporáneo (recargo por mora)" ..., por ..., "cobro por pago extemporáneo o recargo por mora..."
2. Cláusula Décima Quinta: Derechos y obligaciones de la operadora: incluir en párrafo ..." para proceder a las reparaciones mayores de los sistemas, incluyendo las plantas de bombeo y plantas de tratamiento en lo relacionado a la parte electromecánica...", lo señalado en negrito sería el agregado.
3. Cláusula Décima Quinta: Derechos y obligaciones de la operadora: incluir en el numeral (siete): ..." en los primeros cinco días hábiles de cada mes el detalle de las ventas y el comprobante de liquidación por el monto de dichas ventas realizadas a nombre de ANDA del mes a reportar en el formato autorizado por el Ministerio de Hacienda...", lo señalado en negrito sería el agregado.
4. Cláusula Décima Quinta: Derechos y obligaciones de la operadora: deberá agregarse un nuevo numeral que especifique: "Es responsabilidad de la operadora mantener en buen estado de funcionamiento los equipos e instalaciones de las Plantas de Bombeo, Planta de Tratamiento de aguas negras y de remoción de arsénico, así como el resguardo de todos bienes muebles e inmuebles".
5. Clausula Décima Séptima: Informes a presentar durante la gestión del ente operador: incluir en párrafo literal c) Técnico-Operativo: Anexo "B" del contrato..." detalle de reparaciones y mantenimientos realizados a los sistemas de agua potable y saneamiento...", lo señalado en negrito sería el agregado. Se agregará indicadores de gestión relativos al manejo de la planta de tratamiento de aguas negras en ANEXO "B" del contrato: Informes de Gestión e inclusión de metas de resultados sobre la operatividad de la planta de tratamiento de aguas negras, en ANEXO "C" del contrato: Plan Anual Operativo y de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
6. Cláusula Vigésima Octava: Clausula Penal y Sanciones: en numeral Uno) agregar ..." en los primeros cinco días hábiles de cada mes el detalle de las ventas y el comprobante de liquidación por el monto de dichas ventas realizadas a nombre de ANDA del mes a reportar en el

formato autorizado por el Ministerio de Hacienda...”, lo señalado en negrito sería el agregado y en el numeral Cuatro) cambiar Norma Salvadoreña Obligatorio de Agua Potable vigente por Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua. Agua de Consumo Humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad y Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01:18. Agua. Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales. Este último cambio se hará en todas las cláusulas que aludan a la Norma Salvadoreña Obligatorio de Agua Potable vigente.

v. PROUESTA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN POR EMASALT.

La Unidad de Administración de Sistema Descentralizados, UASD, preparo una propuesta del nuevo canon mensual, en el sentido de que la administración y operación sea total del sistema por parte de EMASALT, incluyendo la contratación de personal, para todas las instalaciones en cuestión, al considerar esta condición el canon actual pasa de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios Profesionales a ONCE MIL CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,400.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios Profesionales, dicho canon fue consensuado con la operadora de manera conjunta valorando la propuesta de ANDA y la de EMASALT, según consta en “Acta de modificación de canon mensual”, levantada y firmada conjuntamente con el Director de Gestiones de EMASALT el 16 de septiembre de 2020.

SINTESIS DE LA PROPUESTA

Rubros	Actual	Propuestos
Personal de Planta de Bombeo total	8	10
▪ Planta de Bombeo San Luis	4	4
▪ Planta de Bombeo Pimental y Zambomera	4	4
▪ Planta de Tratamiento aguas negras	1	2
Personal Administrativo	2	3
Personal Fontanería y Mantenimiento	2	3
Pago de Canon mensual	6,000.00	11,400.00
Pago de Canon con IVA	6,780.00	12,882.00
Número de Conexiones AP	2,428	3,728
Número de Conexiones AN	955	955
Población Atendida	10,926	16,776
Porcentaje Costos Operativos	17%	17%

Detalles de la Propuesta:

- a) Actualmente hay 8 empleados de ANDA destacados en las plantas de bombeo, se descuenta del canon mensual a la operadora un valor simbólico de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240.00) por empleado, haciendo un descuento total de MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,920.00), esta deducción ya no se realizará al establecer el nuevo canon. Tampoco se descontará el valor de los productos químicos para la potabilización del agua, lo cual será comprado por la operadora.
- b) La propuesta de los empleados a ser contratados por EMASALT para la operación de los sistemas es de 10 personas, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1) 4 operadores para atender las Plantas de Bombeo San Luis.

- 2) 2 para atender la Planta de Tratamiento de Aguas Negras.
 - 3) 4 Operadores atender las Plantas de Bombeo El Pimental y la Planta La Zambombera.
- c) También se propone contratar personal para apoyar las labores administrativas, y de fontanería, lectura y avisos, según se detalla:
- 1) 1 Persona con cargo de Auxiliar Administrativo, para apoyar el área administrativa y comercial de la empresa
 - 2) 1 Persona con cargo de Auxiliar de Fontanería para apoyar las reparaciones, instalaciones nuevas, Lectura de Medidores y entrega de recibos
- d) EMASALT deberá absorber los costos por las prestaciones legales de los empleados, como son Vacaciones, ISSS y AFP Patronales, Aguinaldo e Indemnizaciones.
- vi. ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMASALT.

La entrada en vigencia de la modificación al contrato ANDA/EMASALT surgirá efecto a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Liquidación del contrato actual.
- b) La Región Central deberá capacitar al personal operativo contratado por la operadora EMASALT y posteriormente retirar a los operadores de ANDA de las Plantas de Bombeo San Luis y El Pimental y de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras.
- c) La Región Central deberá establecer la cota real del alcance del nuevo sistema de agua potable El Pimental II.
- d) La Unidad Jurídica formulara propuesta del nuevo Contrato ANDA/EMASALT para discusión de las áreas involucradas.
- e) El departamento de Patrimonio deberá levantar un Inventario de Bienes para entregar en custodia de EMASALT las nuevas áreas de administración.

Un aspecto importante y primordial para la entrada en vigencia del nuevo contrato es el retiro del personal de ANDA destacado en las Plantas de Bombeo y la Planta de Tratamiento de Aguas Negras, de no lograr el retiro del personal de ANDA, el canon mensual propuesto deberá ser modificado pues a los ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,400.00), deberá restarse las prestaciones de Ley determinadas para el personal que ya no será contratado por EMASALT el cual se estima en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), quedando el canon mensual de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,400.00).

A los DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$10,400.00 mensuales se les descontaría el equivalente a TRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,100.00) que corresponden a 10 operadores de Bomba a un salario de TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$310.00) cada uno, además si EMASALT considera conveniente que ANDA continúe sirviéndoles el cloro, deberá añadirse un descuento de NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$940.00) que equivale a DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240.00) por cada planta de bombeo y la Planta de Tratamiento.

vii. RECOMENDACIÓN:

1. Autorizar la modificación al Contrato No. 01/2015 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal de San Luis Talpa, que se abrevia EMASALT", en las cláusulas que se consideren pertinentes.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la modificación al Contrato de Administración, revisando cada una de las cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Región Central i) capacite al nuevo personal contratado por EMASALT y posteriormente efectúe el retiro del personal de ANDA destacado en las plantas de Bombeo, ii) que establezca la cota real del alcance del nuevo sistema de agua potable El Pimental II y iii) realice las gestiones operativas pertinentes de la transferencia a EMASALT.
4. Instruir a la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad para que, a través del departamento de Patrimonio, haga la entrega de los bienes inmuebles adicionados al Contrato de Administración de Servicios No. 01/2015, al administrador de EMASALT.
5. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de la Gerencia de Infraestructura, notifique al interesado y realice las gestiones pertinentes con EMASALT, para concretar dicha transferencia.
6. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes

Con base a lo expuesto por el Gerente de Infraestructura, la Junta de Gobierno considera conveniente acceder a la modificativa al Contrato No. 01/2015 "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA" por ampliación de servicios a administrar, por tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato No. 01/2015 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal de San Luis Talpa, que se abrevia EMASALT", en las cláusulas que se consideren pertinentes.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que elabore la modificación al Contrato de Administración, revisando cada una de las cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Gerencia de la Región Central i) capacite al nuevo personal contratado por EMASALT y posteriormente efectúe el retiro del personal de ANDA destacado en las plantas de Bombeo, ii) que establezca la cota real del alcance del nuevo sistema de agua potable El Pimental II y iii) realice las gestiones operativas pertinentes de la transferencia a EMASALT.
4. Instruir a la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad para que, a través del departamento de Patrimonio, haga la entrega de los bienes inmuebles adicionados al Contrato de Administración de Servicios No. 01/2015, al administrador de EMASALT.

5. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados de la Gerencia de Infraestructura, para que notifique al interesado y realice las gestiones pertinentes con EMASALT, para concretar dicha transferencia.
6. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.

4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1,087 de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 9 solicitudes, las cuales fueron otorgadas de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	0	0	1	1	2	0	45
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	4	2	0	1	7	45	20
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL					9	45	65

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
1	192	10-8-2020	Laboratorio de Productos Biológicos El Matazano	1	1
2	197	14-8-2020	Estación de Servicio Texaco Ilopango	0	1
3	224	28-8-2020	Las Terrazas	0	16
4	225	01-09-2020	Centro Nacional de Capacitación en Salud	1	1

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTO					
FACTIBILIDADES					
5	095	20-2-2020	Lotificación Santa Isabel	28	0
6	096	20-2-2020	Parcelación Habitacional Diaz	15	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN					
7	151	25-8-2020	Colonia El Triunfo, Zona Verde	0	3

REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD					
8	162	29-8-2020 03-9-2020	Barrio La Esperanza	0	42
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
9	165	27-8-2020 8-9-2020	Colonia Quezada, Avenida "E"	0	1

4.7) Gerencia Región Metropolitana.

4.7.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto a partir de esta fecha,

los acuerdos por medio del cual la Junta de Gobierno autorizó se suscribieran 8 Convenios bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y diferentes COMUNIDADES.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la Junta de Gobierno autorizó se suscribieran 8 convenios bajo la modalidad de ayuda mutua, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Acta	Fecha	Proyecto	Fecha del Convenio
9.7	54	24/11/2016	Introducción de 35 servicios de Aguas Negras en comunidad Jerusalén, San Martín, San Salvador	14/12/2016
7.7	4	25/01/2017	Introducción de 146 servicio de Aguas Negras en comunidad Las Victorias 1 y 2, San Martín, San Salvador	24/02/2017
7.10	4	25/01/2017	Introducción de 27 servicios de Agua Potable y Aguas Negras en comunidad colonia San Miguel, San Martín, San Salvador	28/02/2017
7.12	4	25/01/2017	Introducción de 22 servicios de agua negras en comunidad Los Vásquez II, Soyapango, San Salvador	15/02/2017
5.17	6	09/02/2017	Introducción de 14 servicios de agua negras en comunidad Los Almendros, Ciudad Delgado, San Salvador	20/11/2017
10.5	10	09/03/2017	Introducción de 87 servicios de aguas negras en comunidad 3 de enero sector 1, Soyapango, San Salvador	08/05/2017
10.6	39	01/09/2017	Introducción de 20 servicios de aguas negras en comunidad Diaz, Soyapango, San Salvador	Sin fecha año 2017.
4.6.2	19	26/07/2018	Introducción de 158 servicios de agua potable y aguas negras en comunidad 1 de junio, San Martín, San Salvador	Sin fecha año 2019

II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.355.2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, el Gerente de la Región Metropolitana, solicita a la Junta de Gobierno, autorización para dejar sin efecto los acuerdos relacionados en el considerando anterior, en vista que los convenios firmados producto de los acuerdos, no fueron ejecutados por diferentes circunstancias y estos ya se encuentran vencidos, siendo necesario cerrar el expediente dejándolos sin efecto, para dar inicio nuevamente a los trámites con las comunidades y poder desarrollar los proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto a partir de esta fecha, los acuerdos mediante los cuales la Junta de Gobierno autorizó la suscripción de Convenios bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), y diferentes COMUNIDADES, según el detalle siguiente:

Acuerdo	Acta	Fecha	Proyecto
9.7	54	24/11/2016	Introducción de 35 servicios de Aguas Negras en comunidad Jerusalén, San Martín, San Salvador
7.7	4	25/01/2017	Introducción de 146 servicio de Aguas Negras en comunidad Las Victorias 1 y 2, San Martín, San Salvador
7.10	4	25/01/2017	Introducción de 27 servicios de Agua Potable y Aguas Negras en comunidad colonia San Miguel, San Martín, San Salvador
7.12	4	25/01/2017	Introducción de 22 servicios de agua negras en comunidad Los Vásquez II, Soyapango, San Salvador
5.17	6	09/02/2017	Introducción de 14 servicios de agua negras en comunidad Los Almendros, Ciudad Delgado, San Salvador
10.5	10	09/03/2017	Introducción de 87 servicios de aguas negras en comunidad 3 de enero sector 1, Soyapango, San Salvador
10.6	39	01/09/2017	Introducción de 20 servicios de aguas negras en comunidad Diaz, Soyapango, San Salvador
4.6.2	19	26/07/2018	Introducción de 158 servicios de agua potable y aguas negras en comunidad 1 de junio, San Martín, San Salvador

En vista que los convenios firmados producto de los acuerdos, no fueron ejecutados por diferentes circunstancias y estos ya se encuentran vencidos, siendo necesario cerrar el expediente dejándolos sin efecto, para dar inicio nuevamente a los trámites con las comunidades y poder desarrollar los proyectos.

4.8) Unidad Jurídica.

4.8.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 8 de septiembre de 2020, emite Dictamen Legal sobre

escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 7 de septiembre de 2020, suscrito por los Apoderados Especiales de la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del cual citan a la ANDA a un ARREGLO DIRECTO de conformidad a lo establecido en los artículos 163 y 164 LACAP, a fin de solventar la controversia por los compromisos de pago que la ANDA tiene por la cantidad de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,026,026.18) más los intereses legales, derivados de los Contratos de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. 27/2018 y el Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019, ambos por el SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDRO, dictamen que rinde en los términos legales siguientes:

- I. Que el día 7 de junio de 2018, se suscribió el contrato de suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. 27/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", por un monto de NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$915,691.55), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II. Que el día 2 de enero de 2019, se suscribió la prórroga del precitado Contrato de Suministro, para un plazo de 175 días calendarios, contados a partir del día 1 de enero hasta el 24 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, quedando vigentes y sin alteración alguna, el resto de las cláusulas contractuales del contrato de mérito.
- III. Que el día 18 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019", por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el monto contratado.
- IV. Que el día 26 de diciembre de 2019, se suscribió la prórroga del precitado Contrato de Suministro, para un plazo de 54 días calendarios, contados a partir del día 1 de enero hasta el 23 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, quedando vigentes y sin alteración alguna, el resto de las cláusulas del contrato de mérito.
- V. Que de conformidad a la voluntad de las partes, el día 21 de febrero de 2020, se suscribió una segunda prórroga del último Contrato de Suministro, para un plazo de 54 días calendarios, contados a partir del día 24 de febrero hasta el

17 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, quedando vigentes y sin alteración alguna, el resto de las cláusulas del contrato de mérito.

- VI. Que mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2020, la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de sus Apoderados Especiales manifiestan que a esta fecha y habiendo finalizado el plazo de los contratos suscritos con su representada, existe una deuda pendiente por parte de la ANDA, que asciende a la suma de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,026,026.18), la cual debe ser cancelada junto con los intereses legales correspondientes, calculados desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que efectivamente se lleve a cabo el mismo, siendo necesario el desarrollo de los procedimientos que contractual y legalmente fueron establecidos ante este tipo de circunstancias, con la finalidad de prevenir el accionar judicial. En virtud de ello, solicitan a la ANDA un ARREGLO DIRECTO a fin de solventar la mora en que ha incurrido la ANDA, la cual debe ser saldada, por constituir una suma líquida y exigible en su totalidad.
- VII. Que mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2020, la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de sus Apoderados Especiales solicitan por SEGUNDA VEZ un ARREGLO DIRECTO para dirimir la controversia suscitada por los compromisos de pago que la ANDA tiene por la cantidad de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,026,026.18), la cual debe ser cancelada junto con los intereses legales correspondientes, calculados desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que efectivamente se lleve a cabo el mismo.
- VIII. Que de conformidad a los antecedentes de los contratos y prórrogas antes relacionados, la Unidad Jurídica emite Dictamen Legal, haciendo un análisis de las características que debe de cumplir la solicitud de Arreglo Directo y concluir si le asiste a la Sociedad adjudicada el derecho de solicitar el mismo.
 - a. Que la expresada solicitud se fundamenta bajo la figura de Arreglo Directo ya que la misma conlleva implícito un conflicto por la falta de pago a los contratos y prórrogas suscritos con la ANDA, monto que asciende a la cantidad de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,026,026.18), por lo que han considerado remitirse a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de ambos contratos suscritos y que se denominada "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" la cual establece que; *"Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP"*.
 - b. Que en todos los procesos de contratación con la administración pública, se rigen por los lineamientos establecidos en las Bases de Licitación, como un documento pre contractual, como un instrumento jurídico que fija los

- extremos contractuales y procedimentales de la licitación.
- c. Que la LACAP es el instrumento normativo que regula las Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, la realización de estas por medio de los procedimientos idóneos, las sanciones aplicables a los intervinientes, y los métodos de solución de los conflictos o diferencias que surgen durante la ejecución de los contratos.
 - d. Con relación al último punto, el artículo 161 de la LACAP, Arreglo Directo es uno de los procedimientos que regula esta Ley, el cual tiene como fin, "...resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos ...", así mismo, el artículo 163 de ese mismo cuerpo normativo establece que... "*por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados...*".
 - e. Que desde el punto de vista normativo, la LACAP no regula un procedimiento o requisito expreso sobre el contenido que la solicitud de Arreglo Directo debe tener; no obstante, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de conflicto resulte procedente en caso como el que nos ocupa, los contratos deben estar VIGENTES.
 - f. Que los plazos contractuales para cumplir con las obligaciones, condiciones y pactos establecidos para los Contratos de Suministros Nos. 20/2018 y 67/2019 finalizaron los días 24 de junio de 2019 y 17 de abril de 2020, respectivamente.
 - g. Que, según las disposiciones citadas, una vez vencido el plazo de ejecución de los contratos suscritos, precluye para el contratista el derecho de presentar cualquier tipo de solicitud y/o reclamo que deriven de las cláusulas contractuales; por lo que deberá de darse cumplimiento a las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo, sin embargo, le asiste a la sociedad contratista el derecho de poder recurrir a las instancias judiciales correspondientes.
- IX. Que en conclusión y a la Luz de la situación fáctica antes mencionada y teniendo como base la documentación aplicable al caso, la Unidad Jurídica RECOMIENDA: Se declare inadmisibles las solicitudes presentadas por los Apoderados Especiales de la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante los cuales requiere que le sea admitido el "Trato Directo" de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. 27/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ, y su respectiva prórroga suscrita el día 2 de enero de 2019; y Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019" y su última prórroga suscrita el día 21 de febrero de 2020; en vista que éste NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en la normativa antes citada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno
ACUERDA:

1. Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por los Apoderados Especiales de la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante los cuales requiere que le sea admitido el "Trato Directo" de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. 27/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ, y su respectiva prórroga suscrita el día 2 de enero de 2019; y Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019" y su última prórroga suscrita el día 21 de febrero de 2020; en vista que éste NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en la normativa antes citada.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.9) Unidad de Secretaría.

4.9.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, Carta de Gerencia de la Dirección de Auditoría No. 6 de la Corte de Cuentas de la República de fecha 16 de septiembre de 2020, mediante la cual notifican que han finalizado la "AUDITORÍA FINANCIERA A LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"; la cual como resultado el ente contralor señala que han identificado algunas deficiencias relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas, mejorarían la gestión institucional y evitarían que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría, siendo estas las siguientes:

1. Cuenta contable 231 95 con saldo por DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,6323,465.90), sin realizar proceso para dar de baja.
Se constató que durante el período fiscal 2018, no se realizó ningún proceso para depurar y actualizar los valores que muestran los recursos institucionales (subastas, permuta, donaciones, etc.) descargando bienes que conforman el saldo por DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2,6323,465.90) reflejado contablemente, en la cuenta 231 95 DESECHOS Y RESIDUOS, según cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.
2. Falta de evaluación del desempeño de contratistas.
Se comprobó que los expedientes de las adquisiciones y contrataciones no contienen la evaluación del desempeño de los contratistas por lo contratados

ejecutados por la UACI durante el período sujeto a examen, de los procesos siguientes:

- a) Contratación Directa No. CD-01/2018-URG
 - b) Contratación Directa No. CD-02/2018-URG
 - c) Contratación Directa No. CD-09/2018-URG
 - d) Licitación Pública No. LP-04/2018
 - e) Licitación Pública No. LP-05/2018
 - f) Licitación Pública No. LP-31/2018
 - g) Licitación Pública No. LP-51/2018
 - h) Licitación Pública No. LP-208/2018
 - i) Libre Gestión No. LG-06/2018
 - j) Libre Gestión No. LG-11/2018
 - k) Libre Gestión No. LG-76/2018
 - l) Libre Gestión No. LG-86/2018
 - m) Libre Gestión No. LG-147/2018
 - n) Libre Gestión No. LG-153/2018
 - o) Libre Gestión No. LG-154/2018
 - p) Libre Gestión No. LG-159/2018
 - q) Libre Gestión No. LG-249/2018
 - r) Libre Gestión No. LG-264/2018
 - s) Libre Gestión No. LG-298/2018
3. Falta de acta de recepción de servicio en expediente de adquisición y Contratación Directa No. CD-02/2018-URG.
Se comprobó que el expediente de la Contratación Directa No. CD-02/2018-URG "Arrendamiento de Camiones Cisterna por Emergencia en Red de Impelencia, Zona Quebrada 16, para suministrar agua a los diferentes sectores afectados del Área Metropolitana de San Salvador", conformado por el Administrador de contrato no contiene el Acta de Recepción de Servicio con el Ofertante GLOBALPARTS, S.A. DE C.V.
4. Incumplimiento a lineamientos en el proceso de pago de horas extraordinarias.
Se comprobó que se ha incumplido el proceso establecido en los lineamientos para el pago por horas extraordinarias, como se detalla a continuación:
- a) Se comprobó que no existe orden impresa o bitácoras para personal operativo ni correo electrónico interno o memorando para el personal administrativo, necesario para la autorización del pago de horas extraordinarias, asimismo se verificaron que existen correos posteriores al laborado en el que se ha autorizado el pago de los mismos.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la notificación de fecha 16 de septiembre de 2020, considera oportuno instruir al Gerente de Servicios Generales y Seguridad, al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente de Mantenimiento Electromecánico, a la Sub Gerencia de Comunicaciones, y a la Gerente de Recursos Humanos, que tomen en consideración las deficiencias señaladas por la Corte de Cuentas de la República; con el objeto que implementen las medidas correctivas oportunas para evitar futuros señalamientos, en vista que son los responsables de la parte operativa, y administrativa de la institución. Por lo tanto, **ACUERDA:**

Instruir al Gerente de Servicios Generales y Seguridad, al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente de Mantenimiento

Electromecánico, a la Sub Gerencia de Comunicaciones, y a la Gerente de Recursos Humanos, tomen en consideración las deficiencias señalados por la Corte de Cuentas de la República; por lo que deberán elaborar e implementar controles, normativas y tomar las acciones que sean necesarias a fin de superarlas, con el objeto de evitar futuros señalamientos del ente contralor, siendo responsabilidad de cada uno de ellos su cumplimiento.

Dichas recomendaciones se anexan a la certificación del presente acuerdo.

4.9.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de la Dirección de Auditoría No. 6 de la Corte de Cuentas de la República de fecha 16 de septiembre de 2020, recibida en la Unidad de Secretaría el día 18 de septiembre de 2020, mediante la cual remite el INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, el cual en síntesis dio como resultado el siguiente resumen:

SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, se identificaron las observaciones siguientes:

1. Diferencias entre los saldos contables de Bienes Depreciables y los saldos de Inventario según el Departamento de Activo Fijo.
2. El Saldo contable de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2018, presenta diferencia por DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,093,108.95) con los datos del Auxiliar de Sistema de Información Comercial (SIC).
3. El Saldo de Provisión por Ingreso de Existencias por TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3,716,982.28) no fue liquidado al cierre del ejercicio 2018.
4. Detrimento Patrimonial por SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6,135,299.64) pendiente de liquidar.

SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría no se identificó aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideran condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, se identificaron las siguientes condiciones reportables.

1. Devengamiento registrado con fecha posterior a la realización del hecho económico.
2. Saldo de la subcuenta "Existencias por Liquidar Control de Almacenes" no cuenta con la documentación de soporte.
3. Compromisos presupuestarios elaborados en fecha posterior al devengamiento de los hechos económicos.

4. Falta de gestiones para establecer responsabilidades por faltantes de bienes muebles.
5. No realizaron gestiones para el descargo de bienes inservibles registrados en el Sistema de Activo Fijo Institucional.
6. Pagos realizados por un monto de DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$17,036.30) no establecidos en las Especificaciones Técnicas de las bases de Licitación Pública LP-04/2018, ni en contrato No. 12/2018.

ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna, durante el período 2018 emitió 23 informes relacionados a exámenes ejecutados a diferentes áreas, de los cuales, posterior al correspondiente análisis se determinó que 5 informes presentaban resultados que ameritaba incorporar en el proceso de la presente auditoría.

Para el período examinado, la Entidad contrató los servicios de la firma privada de auditoría "Murcia y Murcia, S.A. de C.V." para auditar los Estados Financieros preparados por la entidad y para emitir Informe de Dictamen Fiscal, ambos por el período 2018; resultados que no se incorporaron en la presente auditoría debido a que a la fecha de presente examen aún no tenían los informes finales correspondientes.

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República practicó en la ANDA tres exámenes especiales de los cuales, dos informes emitidos contienen 4 recomendaciones, aplicándose el correspondiente seguimiento, constatando que fueron cumplidas por la Administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la presente auditoría, se comunicaron por escrito los resultados preliminares del examen a la Administración de la ANDA, obteniendo comentarios y evidencia documental, que se ha tomado en cuenta para la presentación de los resultados en el presente informe de auditoría.

No se ha dado seguimiento a la Auditoría Operacional practicada en la ANDA en el año 2017, debido a que no se emitió el informe final.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores analizaron las evidencias y comentarios presentados por la Administración, los cuales se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en el presente informe. Los auditores ratificaron el presente informe en todo su contenido.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018,

ACUERDA:

Dar por recibida la notificación de la Dirección de Auditoría No. 6 de la Corte de Cuentas de la República de fecha 16 de septiembre de 2020 junto al INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

4.9.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 18 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, suscrita por la señora Teresa de Barrientos, Gerente General y Apoderada Administrativa de la sociedad Central de Rodamientos, S.A. de C.V., mediante la cual entre varias cosas informa que a la fecha producto de varios procesos la ANDA le adeuda la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$249,411.68), que a pesar de haber recibido comunicación en la cual le informan que se están haciendo gestiones al más alto nivel para recuperar los pagos en mora, a la fecha no le han cancelado la deuda; por lo que solicita una reunión con la Junta de Gobierno, para establecer un compromiso de pago para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y que de tal forma el saldo pendiente quede completamente pagado en el presente año.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la señora Teresa de Barrientos, Gerente General y Apoderada Administrativa de la sociedad Central de Rodamientos, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que, revise el caso y dé respuesta a la interesada en los términos que financieramente corresponda.
-
-

4.9.4) La Jefa de la Unidad de Secretaría, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, esquela de emplazamiento con referencia 1-PA-20, recibida en la Unidad de Secretaría el día 17 de septiembre de 2020, mediante el cual el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con residencia en Santa Tecla, departamento de La Libertad, notifica la resolución de fecha 30 de junio de 2020, emitida por dicho Juzgado, en la demanda interpuesta por el Licenciado Óscar Gilberto Canjura Zelaya, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Marco Antonio Fortín Huezo; en la cual entre otras cosas, se admite la demanda en contra de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la emisión de los siguientes actos administrativos: i) acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el 12 de agosto de 2019, mediante el cual se declaró sin lugar la solicitud de gratificación por retiro voluntario; y ii) acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el 9 de diciembre de 2019, por medio del cual se declaró inadmisibile la solicitud presentada por el señor Fortín Huezo, de nulidad absoluta o de pleno derecho del acto administrativo notificado mediante el acuerdo número 4.4.1, antes referido; y establece plazos a cumplir, entre éstos un plazo de 10 días hábiles para contestar la demanda interpuesta y 3 días hábiles para que se pronuncie sobre medida cautelar solicitada por la parte actora. Asimismo, se informa que mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2020, el Licenciado Canjura Zelaya, presentó Recurso de Revocatoria ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, respecto de la declaratoria de improponibilidad de la pretensión de Responsabilidad Patrimonial exigida a la Junta de Gobierno de la ANDA; el cual fue declarado improcedente por dicho juzgado según oficio de fecha 31 de agosto de 2020.

Después de tener a la vista la documentación relacionada, la Junta de Gobierno considera que será la Unidad Jurídica la encargada de preparar la defensa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la esquila de emplazamiento con referencia 1-PA-20, recibida en la Unidad de Secretaría el día 17 de septiembre de 2020, mediante el cual el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con residencia en Santa Tecla, departamento de La Libertad, notifica la resolución de fecha 30 de junio de 2020, emitida por dicho Juzgado, en la demanda interpuesta por el Licenciado Óscar Gilberto Canjura Zelaya, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Marco Antonio Fortín Huevo.
2. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que en su calidad de apoderado de los miembros de la Junta de Gobierno, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de preparar la defensa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos. Asimismo, rinda informe periódicamente a esta Junta sobre el avance del proceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos, de todo lo cual yo, la Secretaría CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA
AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL
LINARES VÁSQUEZ
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO